

velarse los Indios en todo tiempo vedado por la Iglesia.”
Véase Licencias.

VESTIDO O TRAJE TALAR.

EDICTO. “Nos el Dr. D. Alonso Núñez de Haro y Peralta, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica arzobispo de México, del consejo de S. M. &c.—A nuestros amados eclesiásticos seculares, de cualquiera grado, dignidad, calidad y condicion que sean, y á todas las demás personas de este Arzobispado, á quienes lo contenido en este Edicto toque ó tocar pueda en alguna manera, salud, paz y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

El Grande Apóstol S. Pablo en su Epístola á S. Tito lo exhorta eficazmente, y en él á todos los eclesiásticos, á que en todas las cosas procure ser ejemplo, modelo y regla de bien obrar á todos los creyentes; y á su amado discípulo S. Timoteo le manda, que sea ejemplo de los fieles en las palabras y conversacion. El santo Concilio de Trento en el cap. 1 de las sess. 22 de *Reformatione*, dice: “No hay cosa que vaya disponiendo con más constancia los fieles á la piedad y culto divino, que la vida y ejemplo de los que se han dedicado á los sagrados ministerios; pues considerándoles los demás como situados en lugar superior á todas las cosas de este siglo, ponen los ojos en ellos, como en un espejo, de donde toman ejemplos que imitar. Por este motivo es conveniente que los clérigos, llamados á ser parte de la suerte del Señor, ordenen de tal modo su vida y costumbres, que nada presenten en sus vestidos, porte, pasos, conversacion y todo lo demás, que no manifieste a primera vista gravedad, modestia y religion.” Conforme á estas saludables doctrinas, debemos los eclesiásticos dar buen ejemplo á los fieles en todas las cosas que nacen del cumplimiento exacto de nuestras obligaciones de cristianos y de nuestro estado, y en todos los lugares, porque somos luz del mundo, y sal de la tierra: nuestra vida debe ser, segun S. Agustin, una continua enseñanza y predicacion; y como decia S. Jerónimo, debemos hablar y obrar siempre y en todo de tal modo, que cuanto digamos ó hagamos los eclesiásticos, sea una practica instruccion para los pueblos; conociendo, segun dice San Gregorio Naciánceno, que debemos observar cierto modo y decoro en el vestido, en la comida, en el andar, en las palabras, y aun en el silencio, á fin de que portándonos como ministros de Dios, sea manifiesta y notoria nuestra modestia á todos los hombres, como encargaba S. Pablo á los Filipenses, y para que viendo aquel es nuestras buenas obras, glorifiquen al Padre

Celestial. La modestia como virtud particular, es, segun Santo Tomás, la que modera los actos exteriores del hombre en los vestidos, en las acciones exteriores y movimientos del cuerpo, conversaciones y palabras. Tal es la modestia que debemos observar en todas partes los eclesiásticos, señaladamente en las iglesias, para dar buen ejemplo á todos los hombres, y excitarlos á la virtud, culto divino y cumplimiento de sus obligaciones.

En los tres primeros siglos de la Iglesia no habia diferencia alguna entre el vestido de los seglares y el de los eclesiásticos, porque éstos se distinguían de aquellos por las virtudes y doctrina, y las persecuciones la habian impedido hacer pública su exterior disciplina; pero luego que comenzó á gozar de los dulces frutos de la paz, y advirtió que algunos ministros suyos, por la fragilidad de la humana condicion, y amor á las cosas visibles y al lujo, que tanto habia temido el zelo de S. Cipriano, no imitaban á sus predecesores en la modestia del vestido, estableció leyes sobre el que deben usar los eclesiásticos, en muchos concilios generales, nacionales y provinciales, decretándose en el Cartaginense IV celebrado en el año de 398, á que asistió S. Agustin, que el clérigo prueba su profesion en el vestido y en su porte, y no busque hermosura ni en los vestidos, ni en el calzado. En todos los siglos posteriores, aun en el diez, que fué tan calamitoso para la Iglesia como todos saben, ha zelado esta piadosa madre, que los que por su estado están dedicados al culto y servicio de Dios, se distinguan por sus vestidos de los demás del pueblo, para que éste conozca por la corona, por el hábito talar, y por el resto de los vestidos, á los que ha elegido para ministros y conductores suyos, detestando los abusos que con el tiempo se han ido introduciendo en el clero, reglando con la disciplina más exacta desde el calzado hasta el cabello de los eclesiásticos, y estableciendo leyes á este fin, para que sus vestidos en la cualidad, color, figura y materia, correspondan á la honestidad, modestia y gravedad propias de los sagrados órdenes: de manera, que la voz de esta amorosa Madre ha sido siempre la misma en todos los siglos y en todas las naciones, explicada claramente, así por los concilios generales, nacionales, provinciales y diocesanos, como por los Papas, santos Padres y zelosos obispos, deseando conformar el exterior de sus ministros, con la modestia y santidad interior á que les obliga su carácter, fulminando contra los transgresores, y á las penas canónicas de excomunion, suspension de órdenes, y privacion de beneficios, y ya otras al arbitrio de los obispos, como indicaremos despues refiriendo lo dispuesto por el Tridentino y por nuestros concilios mexicanos.

donde no hay orden, sino sempiterno desorden y eterna confusión. Si el santo viera algunos eclesiásticos vestidos de seglares, y con tanto adorno como si fueran novios, según la expresión de S. Gerónimo, les preguntaría, como lo hizo á otro tan poco ajustado como ellos: tú, sacerdote del Altísimo, ¿á quien pretendes agradar con ese porte, á Dios, ó al mundo? Sin pretender dar gusto al mundo, ¿de qué te sirven los sagrados órdenes? Si agradas al mundo, ofendes á Dios; ¿y quieres perder á su Magestad por vivir á gusto del mundo? Teman pues los eclesiásticos que faltaren á la modestia clerical en el vestido, y dieren mal ejemplo á los fieles, que el Señor descargue sobre ellos la espantosa amenaza que hace por el profeta Sofonías diciendo: en el día de la venganza visitaré á todos los que hallare vestidos de hábitos ajenos de su condicion.

También debemos los eclesiásticos dar buen ejemplo á los fieles en la compostura y modestia de las acciones exteriores y movimientos del cuerpo, porque, como afirma S. Ambrosio, es vos que declara lo interior del alma el movimiento del cuerpo; de tal modo que, según el Espíritu Santo, del aspecto mismo y compostura graciosa del semblante, se conoce la madurez del juicio y la virtud: por lo cual decia el citado S. Ambrosio: Os acordáis, hijos, que cierto amigo, á quien parecia hacian recomendable sus costumbres, solo por sus descompuestos movimientos no lo admití á recibir los órdenes; y á otro que ya habia ordenado mandé, que nunca se me pusiese delante, porque ofendia á mis ojos su descompostura ó insolencia en el andar? No me engañó la conjetura, dice el santo, porque ámbos se perdieron, ámbos salieron de la Iglesia, el uno dió en el Arrianismo, y el otro apostató de la religion. Imitemos pues al santo rey David, pidiendo á Dios que modere nuestras acciones, y enderece nuestros pasos á obrar conforme á su santísima voluntad, para que demos buen ejemplo á los fieles con la exterior compostura y modestia en todo nuestro porte.

Asimismo estamos obligados los eclesiásticos á dar buen ejemplo en la circunspeccion y modestia que debemos observar en las palabras y conversacion con las personas con quienes trataremos; porque las palabras hacen notorio el vicio ó virtud del alma; y los eclesiásticos no solo deben ser buenos para sí, sino que es necesario que lo sean también para con los demás hombres; y no pueden serlo, ni aun parecerlo, quando su conversacion no es ejemplar. Debemos pues los eclesiásticos llevar nuestras palabras dos veces al peso, y una á la lengua, como dice S. Bernardo, para que así edificamos á los fieles, evitando chocarrerías, bufonadas, sátiras, murmuraciones y mentiras, á las que en boca de los eclesiásticos, llama dicho

santo sacrilegios, y á las chanzas, blasfemias y profanaciones, teniendo siempre presente que S. Ambrosio advierte, que aunque algunas veces el chancear es honesto, suave y agradable, con todas las chanzas *ab Ecclesiastica abhorrent regula*; que S. Pedro Damiano dijo á un eclesiástico poco morigerado: ¿Te parece que la lengua, que es mediadora entre Dios y el pueblo, es bien se manche con burlas y escarnios? Y que el V. P. Mtro. Avila decia: si queremos, Padres, pecar con la lengua pidamos otra prestada; que esta con que consagramos á Dios, y hacemos tan admirables efectos, de ninguna manera se sufre emplearla en servir al diablo con ella: pidiendo humildemente á Dios con el santo rey David, que ponga custodia en nuestras bocas, y en nuestros labios aquella puerta de circunstanCIAS que pedia el santo, para que nuestro corazon no decline en adelante á las palabras de malicia, de chocarrerías, bufonadas, sátiras, mentiras y murmuraciones que tanto desdican de nuestro sublime estado.

Finalmente, estamos los eclesiásticos obligados á dar buen ejemplo y á observar particularísima modestia en las iglesias, porque si en todas partes debemos ser immaculados é irreprehensibles, esparciendo siempre buen olor de Cristo á los seglares, es sumamente necesario que resplandezca en nosotros con especial luz esta virtud en los sagrados templos. Temed mi santuario, dice el Señor: verdaderamente es este lugar terrible: no es otro sino morada de Dios, casa de oracion, y puerta del cielo: es el lugar santo en que hace oracion el sacerdote por sí y por los pecados del pueblo, y así le es debido toda santidad. Nosotros debemos estar en las iglesias con tanta devocion y modestia, que nuestro aspecto solo ponga modo en todos los seglares, sin que haya entre ellos alguno tan distraido, que no se recoja y compunja con mirarnos, imitando aquel temor con que las potestades de los cielos adoran en su trono á Dios, aquella humildad y religion con que los ancianos del Apocalipsis se postraban en su acatamiento, cuidando de evitar todo lo que se oponga á la modestia y buen ejemplo, que especialmente debemos dar en la casa de Dios, temiendo su ira, y que su Angel exterminador no ejecute en nosotros los espantosos castigos que ejecutó en Oza, Datan y Abiron; avivando la fé de que la Magestad de Dios habita en las iglesias, y yendo á ellas no por costumbre, ni por interés, ni por otros fines siniestros: sino únicamente para dar culto á su Magestad, y edificar á todos, á fin de que nuestro porte irregular no sirva de esquadro con que se defiendan los seglares para no enmendarse, y hacerse sordos á la doctrina del predicador y confesor, como insinúa San Agustín; y para que no aflijamos más á nuestra Madre la Igle-

sia, que, segun la expresion de S. Bernardo, sienta demasiado las inmodestias y costumbres relajadas de sus domésticos, que somos los eclesiásticos; porque si éstos pecan, todo el pueblo se vicia, pues la clerecía, como dice S. Juan Crisóstomo, es el estómago místico de la Iglesia: y si en el clero se corrompe el alimento espirifual de la fé viva y la integridad de las costumbres, pasa inficionado á los demás, y necesariamente comunica el mal á todo el cuerpo místico.

Si en la Iglesia, por ser la casa de Dios, debemos estar los eclesiásticos con la reverencia y modestia que quedan indicadas, ¿cuales deberán ser la piedad, religion y respeto con que debemos venerar el Santísimo Sacramento cuando se expone á la pública adoracion de los fieles, por ser el más excelente de todos los sacramentos, y en el que existe el mismo Autor de la Santidad? Debemos pues venerarle, como dice el santo Concilio de Trento, con el culto de latría, que se debe al mismo Dios, pues creemos que está presente en él aquel mismo Dios de quien el Padre Eterno introduciéndole en el mundo, dice: adórenle todos los ángeles de Dios: el mismo á quien los Magos postrados adoraron, y quien, segun la Sagrada Escritura, fué adorado por los Apóstoles en Galilea; imitando el pavor y respeto del santo Jacob, y el temor de Moisés, que se acercó á la zarza descalzo, sin aliento, y cubierto el rostro, porque no se atrevia á mirar al Señor, considerando con S. Juan Crisóstomo y S. Gregorio el Grande, que su Magestad está rodeado de espíritus angélicos, que tributan el debido honor al Cordero sin manchilla, que está hecho víctima por nuestros pecados, ofreciéndose a su Eterno Padre con una humildad profunda, que condena nuestro orgullo, con un zelo y fervor, que condena nuestra tibieza y poca devocion, y con una oblation y silencio, que condena nuestras irreverencias, inmodestias y distracciones.

Todo lo que hemos referido lo comprenden y mandan el santo Concilio de Trento y nuestros mexicanos, y otras disposiciones de que despues haremos mencion. El Tridentino, renovando todo lo dispuesto por los sagrados Cánones, Sumos Pontífices, y Concilios anteriores, en el cap. 6, sess. 14 de *Reformatione*, se explicó así: “Aunque el hábito no hace monje, es no obstante debido que los clérigos vistan siempre hábitos correspondientes a las ordenes que tienen, para mostrar en la decencia del vestido exterior la pureza interior de las costumbres; y por quanto ha llegado á tanto en estos tiempos la temeridad de algunos, y el menosprecio de la religion, que estimando un poco su propia dignidad, y el honor del estado clerical, usan aun públicamente ropas seculares, caminando á

un mismo tiempo por caminos opuestos, poniendo un pié en la Iglesia, y otro en el mundo: por tanto, todas las personas eclesiásticas, por exentas que sean, que tuvieran ordenes mayores, ó hayan obtenido dignidades, personados, oficios, ó cualesquiera beneficios eclesiásticos, si despues de amonestados por su obispo respectivo, aunque sea por medio de edicto público, no llevaren hábito clerical, honesto y proporcionado á su orden y dignidad, conforme á la ordenanza y mandamiento del mismo obispo, puedan y deban ser apremiados y llevarlo, suspendiéndoles de los ordenes, oficio, beneficio, frutos, rentas y provechos de los mismos beneficios; y además de esto, si una vez corregidos volvieran á delinquir, pueden y deban apremiarlos, aun privándoles tambien de los tales oficios y beneficios, innovando y ampliando la Constitucion de Clemente V publicada en el Concilio de Viena, cuyo principio es: *Quoniam*. En el citado cap. 1 de la sess. 23 despues de referir lo que queda copiado al principio de este edicto, añade: “Huyan tambien de las culpas leves, que en ellos serian gravísimas, para inspirar así á todos veneracion con sus acciones. Y como á proporcion de la mayor utilidad y ornamento que dá esta conducta á la Iglesia de Dios, con tanta mayor diligencia se debe observar, establece el santo Concilio, que guarden en adelante, bajo las misma penas, ó mayores, que se han de imponer á arbitrio del ordinario, cuando hasta ahora se ha establecido con mucha extension y provecho por los Sumos Pontífices y sagrados Concilios sobre la conducta de vida, honestidad, decencia y doctrina que deben mantener los clérigos, así como sobre el fausto, convitonas, bailes, dados, juegos, y cualesquiera otros crímenes, é igualmente sobre la aversion con que deben huir de los negocios seculares, sin que pueda suspender ninguna apelacion la ejecucion de este decreto, perteneciente á la correccion de las costumbres. Y si hallaren que el uso contrario ha anulado algunas de aquellas disposiciones, cuiden de que se pongan en práctica lo mas presto que pueda ser, y que todos los observen exactamente sin que obsten costumbres algunas, cualesquiera que sean; para que haciéndolo así no tengan que pagar los mismos ordinarios á la divina Justicia las penas correspondientes á su descuido en la enmienda de sus súbitos.

El Concilio primero mexicano en el cap. 48 de la vida y honestidad de los clérigos, dispuso lo conveniente sobre la corona, vestido y porte de los eclesiásticos. El segundo mandó guardar lo dispuesto por aquel. El tercero, ejecutando los decretos del Tridentino, ordenó en el tit. 5 del no. 3 que todos los eclesiásticos traigan corona abierta, segun el orden de cada u-

no: que no dejen crecer el cabello ni la barba: que traigan hábito honesto, y no sucio ni remendado: que sea talar, de color negro, y tambien todo su vestido, conforme á lo dispuesto por otros muchos Concilios: permite que para caminar puedan usar de vestido corto, pero de color negro: prohíbe los adornos que expresa en el vestido, sobrepellices y otras cosas, los anillos, y más que refiere: impone á los contraventores, á mas de las penas del Tridentino, la de la pérdida de los vestidos á los eclesiásticos que los usaren de seculares: aplica su precio por iguales partes al ejecutor de la justicia, ó al acusador y juez que diere la sentencia; y á los que contravinieren á las demás cosas que establece, pone la pena de ocho pesos por cada vez que lo hicieron, queriendo que se apliquen igualmente á obras pías, y al juez que de oficio diere la sentencia, si no hubiere acusador. Y en los títulos 15 y 17 de dicho libro 3, encarga muy particularmente á todos, y con especialidad á los eclesiásticos, el mas profundo respeto, compostura y modestia en las iglesias, y que adoren y veneren al Santísimo Sacramento con la mayor reverencia y devocion que pudieren, cuando sale en procesion, se lleva por viático á los enfermos, y mientras está en el monumento el Juéves y Viérnes Santo. El Concilio IV mexicano dispone lo mismo que el III en cuanto á la corona, hábito talar, vestido y conducta de los eclesiásticos, culto y veneración al Santísimo; y añade, que en la procesion del Santísimo Cuerpo de Cristo asista el clero secular y regular sin gorros ni solideo. La sagrada congregacion de Ritos resolvió, que no es lícito al sacerdote que lleve el Santísimo á los enfermos usar de solideo de dia ni de noche, ni con pretexto de enfermedad, á no ser que tenga especial licencia de su Santidad, y que los que asistan al coro no puedan usar de solideo durante el cánon de la misa. El ceremonial de los obispos dispone, que estando expuesto el Santísimo, los canónigos y demás personas que rezen en el coro, ó estuvieren presentes, estén con la cabeza descubierta. Y en las actas de la santa iglesia de Milan, del tiempo de S. Carlos Borromeo, se previene, que los clérigos cuando asisten al Santísimo Sacramento patente, estén de sobrepeliz y la cabeza descubierta.

Y respecto á que pertenece á los obispos señalar qual deba ser el hábito clerical, conforme á lo determinado por el Tridentino en el citado cap. 6 y á lo resuelto varias veces por la sagrada congregacion del Concilio, en uso de nuestras facultades, y en ejecucion de lo dispuesto por dicho santo Concilio de Trento, por nuestros mexicanos, y por los decretos de las sinodales congregaciones, y bajo las penas que contienen, y de otras que reservamos á nuestro arbitrio, mandamos lo primero:

que todos los clérigos ordenados *in sacris* de este Arzobispado, de cualquiera grado, dignidad y calidad que sean, traigan siempre corona abierta, que corresponda á las órdenes en que se hallaren colocados; de manera, que la de los presbíteros sea mayor que la de los diáconos y subdiáconos, y la de los ordenados de menores más pequeña que las de aquellos, y que todos usen de tonsura, esto es, de pelo corto, que no cubra el alicuello, sin coleta ni molote, sin atarle, rizarle ni enzorrijarle, y sin más compostura que la de un natural aseo, y como le traen los eclesiásticos modestos y graves. Lo segundo, que todos traigan de noche y de dia, y en todas partes y lugares hábito talar, esto es, sotana y manto, que lleguen hasta la evilla del zapato, de color negro, aun los forros, siendo del mismo color todo el vestido exterior de chupas, calzones, medias, balandranes ó turcas, capas, capingotes, sortús, ú otra cualquiera ropa; prohibiendo, como prohibimos, que las ribeteen, borden, ó pongan solapas del mismo ú otro color; que usen de armadores, almillas ó chalecos de otras telas que negras, ó lienzos blancos; que en ellos pongan botonaduras de plata, oro, piedras, ú otro metal plateado ó dorado; y que aun cuando usen de vestido corto, como se dirá despues, traigan en las camisas encajes, planes, chorreras, vueltas, ni otro adorno de que usen los seglares, y llaman camisolos. Lo tercero, que no usen de sombrero gacho ó de ala tendida, sino levantada por ámbos lados en forma de teja, á no ser que vayan á caballo, ó á administrar, pues entonces podrán usar de sombrero de copa redonda, y de vestido corto, pero de color negro aun la capa, y siempre con cuello; permitiéndonos, como permitimos, á los capellanes de tropa veterana y de marina, que continúen vistiendo de corto, con la calidad que todo el vestido sea de color negro, y con la de que celebren y administren los santos sacramentos con sotana y cuello; pero no permitimos á dichos capellanes, ni á otros eclesiásticos, que pongan cintas, toquillas, ni evillas, ni otra cosa en los sombreros, aun cuando vayan á caballo. Lo cuarto, que ningun eclesiástico ande de dia ni de noche de capa, ni con baston por las calles, ni de birrete blanco, que podrá usar solo en su casa; así en las ciudades, como en los pueblos, en los que jamás vestira de trage corto, substituyendo en lugar del vestido talar el balandran ó turca, con alicuello, y pudiendo usar de baston en los pueblos y caminos; prohibiendo como prohibimos absolutamente, el uso de las mangas de cualquiera color á todo eclesiástico, y tambien el de las cueras, por ser trage indecente, y muy ageno de los ministros del altar, á quienes mandamos que no administren jamas los santos sacramentos del Bautismo, Eucaristía, Extre-

ma Uncion, y Matrimonio, sin sotana, sobrepelliz y estola; que el de la Penitencia, así en las iglesias, como en las casas de los enfermos, le administren con sotana y cuello, fuera de algun caso repentino; y que en el confesonario, así en las palabras, como en las acciones y modo de estar sentados, observen todos los confesores seculares y regulares la decencia, gravedad y modestia que exige su alto ministerio, cuidando de no levantar la voz demasiado, de que los ojos no vagueen ni miren lo que pasa en las iglesias, de no hacer acciones opuestas á la modestia, y de no dar jamás á besar la mano á los penitentes, especialmente á las mugeres. Lo quinto, que los clérigos tonsurados y ordenados de menores observen las mismas reglas en cuanto al vestido, corona y porte, porque en éste Arzobispado á ninguno se tonsura sin tener beneficio eclesiástico ó idioma, y á todos se les asigna á sus respectivas parroquias; y que tambien guarden las demás prescriptas por el Tridentino; en la inteligencia de que si contravinieren, les privaremos del privilegio del fuero y mas clericales, conforme á dicho Concilio, á la bula *Apostolici Ministerii*, ley de Castilla, é instruccion que cita. Lo sexto, que los rectores de los colegios de este Arzobispado, señaladamente de nuestros reales seminarios de México y Tepotzotlan, cuiden de que los colegiales no usen de gorro ó mantera, ni birrete, especialmente fuera de ellos, y en las iglesias y capillas, para que no se acostumbren á un abrigo de que no hay necesidad en este país, y á fin de que cuando sean sacerdotes solo lleven solideo. Lo sétimo, que el que no estuviere tonsurado ú ordenado de menores, no se atreva á usar de hábitos clericales, á ménos que tenga licencia nuestra *in scriptis*; y para que nos conste los que la tienen, mandamos que las presenten dentro de un mes en nuestra Secretaría para refrendárselas graciosamente, si su conducta fuese digna de ello; que nuestros curas zelen con la mayor vigilancia el cumplimiento de este mandato, porque importa mucho al honor del clero; y que en los entierros no admitan otros con sotana y sobrepelliz que los cantores y ordenados *in sacris*, como repetidamente lo hemos mandado. Lo octavo, que por ningun caso se conformen los eclesiásticos de qualquiera orden con las modas y pompas del siglo á que renunciaron en el Bautismo, y en el clericato; y que se abstengan de usar de franjas, galones, labores, flores y bordados en sus vestidos, cuellos, sobrepellices, ú otra parte de aquellos, y cuando vayan á caballo, de frenos y de espuelas que se opongan á la modestia clerical, no usando jamás de estriberas ó estribos que sean de figura de mitra, pues esta hechura, segun el Concilio IV mexicano tuvo su origen de una injuria horrible hecha al mayor prelado de la

América. Lo nono, que ningun eclesiástico, excepto los sacerdotes, use de solideo, ni tampoco de anillos ó sortijas en los dedos, si no les correspondiere por su grado ó dignidad, quitándose los para decir misa, segun lo resuelto por la sagrada congregacion de Ritos; y tambien el gorro ó solideo ántes de revestirse para celebrar, y siempre que hayan de vestir capa pluvial para qualquiera funcion eclesiástica, y no poniéndose los hasta despues de haberse desnudado de las sagradas vestiduras. Lo décimo, que todos los eclesiásticos usen de zapatos negros, y cuiden de que no sean muy pulidos, de que las evillas no estén muy bajas, de que no sean de piedras, y de que en ellas no se note lujo ni profanidad. Lo undécimo, que se abstengan todos los eclesiásticos de entrar en las iglesias emborizados, de chupar ó fumar en las sacristías de ellas y de las capillas, y de cuanto prohiben los sagrados cánones, concilios y santos Padres citados, relativo á las acciones exteriores, opuestas á la circunspeccion, honestidad y modestia clericales, como lo son los bailes, juegos de gallos y de suerte, y otras semejantes, y de chocarrerías, bufonadas, murmuraciones, sátiras, calumnias y mentiras, teniendo siempre presente que el Tridentino nos advierte que evitemos los pecados leves, porque en nosotros pueden ser muchas veces gravísimos. Lo duodécimo, que por ningun motivo ni pretexto se atrevan los sacerdotes á decir misa con pañuelos ó lienzos en la cara, cabeza ó cuello, ó con otra cosa que desedifique á los fieles, cuidando de celebrar el santo sacrificio con la mayor modestia, compostura y naturalidad en las acciones, y con total arreglo á las rúbricas, observando lo prevenido por el insigne Pontífice Benedicto XIV en su instruccion pastoral 34, que procurarán leer y tener presente, sobre el tiempo que debe emplearse en tan tremendo sacrificio, de manera que no dure ménos de veinte minutos, ni pase de treinta. Lo décimo tercio, que todos los sacerdotes que tuvieren cargo de administrar sacramentos se arreglen puntual y enteramente á lo dispuesto por el Ritual Romano, ó al Manual que es conforme á aquel, y al Toledano, y que de nuestra orden acaba de reimprimirse, para que los ritos y sagradas ceremonias sean uniformes en todo este Arzobispado. Lo décimo cuarto, que todos los eclesiásticos seculares y regulares estén en las iglesias con la modestia, respeto y veneracion que corresponde á la casa de Dios, eviten conversaciones inútiles, miradas no necesarias, y otras cualesquiera acciones opuestas á la santidad del lugar; y se quiten los gorros en todas las procesiones del Santísimo, y los sacerdotes cuando le lleven á los enfermos, mientras se dá la comunión, y esta depositado en el monumento, siempre que esté patente en

las iglesias, y en las misas durante todo el cañon; renovando y confirmando el edicto 20 de Agosto de 1768, de nuestro inmediato dignísimo antecesor el Emo. Sr. cardenal de Lorenzana, arzobispo de Toledo, en que mandó que ningún eclesiástico secular ó regular esté cubierto con gorro ó solideo delante del Santísimo, y declaró por indecencia llevarle en la procesion del Corpus. Exhortamos en el Señor á todos los seglares de qualquiera dignidad, calidad y condicion que sean, y les rogamos por las entrañas de misericordia de nuestro amabilísimo Redentor Jesus, que cuando esté el Santísimo manifestado en las iglesias, cuando sale en procesion, cuando está depositado en el monumento el Juéves y Viernes Santo, mientras se da la sagrada comunión, y desde el principio del cañon de la misa, hasta la ablucion ó vinageras últimas, se descubran la cabeza y quiten los gorros, birretes, ú otra cosa con que esté cubierta aquella, excepto las pelucas ó peluquines, á fin de que den un claro testimonio de su fé viva, adorando y venerando con el mayor respeto y reverencia la Real presencia de Cristo en el máximo de los sacramentos, que contiene real y verdaderamente al Autor de todos ellos. Igualmente exhortamos y rogamos con el mayor encarecimiento á todas las señoras de qualquiera calidad y estado que sean, y demás mugeres que se abstengan de presentarse en las Iglesias con vestidos ó calzados indecentes ó profanos, para que así se eviten los muchos escándalos y pecados que suelen cometerse en la habitacion de Dios, á que algunos dan ocasion, tal vez sin advertirlo; y á fin de que no se expongan, desobedeciendo á Dios, que manda la reverencia y modestia en sus templos, á experimentar alguna demonstracion de su divina Justicia, en castigo de las inmodestias con que se profana su santuario.

Excitamos el zelo de nuestros muy amados provisoros, promotor fiscal, jueces eclesiásticos, curas y alguacil mayor de nuestra curia, y su teniente, sobre que cada uno en la parte que respectivamente le toca, coopere con la mayor eficacia á la puntual observancia de todo lo que queda preceptuado en este edicto, sobre lo que les encargamos grave y estrechamente la conciencia en descargo de la nuestra, dándonos cuenta de los eclesiásticos contraventores: pues si hubiere algunos les amonestamos y prevenimos, que sin otro aviso que el que damos por este nuestro edicto general, procederemos irremisiblemente á la ejecucion de las indicadas penas; porque no queremos dar ocasion, con permitir ó tolerar su inobservancia ó infraccion, á que se nos pueda hacer la reconvenccion que S. Bernardo hizo á su discipulo el Papa Eugenio III diciéndole: el lujo de los vestidos se prohibió; pero no se quitó: la pena se dictó;

pero en ninguna manera se ejecutó. A lo que esperamos no den lugar nuestros amados eclesiásticos; antes bien nos lisonjearnos, que con la misma docilidad, gusto, amor y rendimiento con que siempre han recibido nuestras pastorales, edictos y mandatos, recibirán ahora con iguales disposiciones estas providencias, y que las guardarán y ejecutarán enteramente, persuadidos á que son conformes á lo establecido uniformemente por los sagrados Cánones, concilios, constituciones apostólicas, leyes reales, decretos de las sagradas congregaciones, y edictos de los más zelosos obispos, y á la universal disciplina promulgada por la Iglesia en todos los siglos, señaladamente desde el cuarto hasta el presente, y las más importantes y oportunas para que no se vitupere su alto ministerio, para conservar el honor y decoro de su estado, y para conciliarles el amor, respeto y veneracion de los pueblos.

Y para que llegue á noticia de todos lo contenido en este edicto, mandamos que se imprima y publique en un dia festivo al tiempo del ofertorio de la misa mayor en nuestra santa Iglesia Metropolitana, en la Insigne y real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, en todas las parroquias y vicarías de pie fijo, en las iglesias regulares de ámbos sexos, y en las de todos los colegios y hospitales de este Arzobispado: que despues se fije en los sitios acostumbrados: que con los oficios y circulares de estilo se remitan los ejemplares necesarios; y que se dé cuenta á S. M. por su vía reservada, y en su real y supremo consejo de Indias. Dado en nuestro Palacio Arzobispal de la villa de Tacubaya, firmado de Nos, sellado con el sello de nuestras armas, y referendado del infrascrito nuestro Secretario de cámara y gobierno, á veintidos de Mayo de mil setecientos noventa años.—Alonso, arzobispo de México.—Por mandado de S. E. el arzobispo mi señor.—Dr. D. Manuel de Flores, Sno.

VIA CRUCIS.

EDICTO. Nos el Dr. D. Alonso Núñez de Haro y Peralta, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica arzobispo de México, caballero gran cruz prelado de la real y distinguida orden española de Carlos III, del consejo de S. M. &c.

Debiendo en cumplimiento de las estrechas obligaciones de nuestro ministerio pastoral cuidar y zelar sobre la más exacta observancia de la disciplina de la Iglesia, corregir y extirpar los abusos que contra ella suele introducir la malicia humana sugerida por nuestro comun enemigo, hasta profanar y corromper las funciones más sagradas de la devocion y del culto; y ha-

Contra las santas disposiciones de nuestra Madre la Iglesia dán mal ejemplo, y pecan más ó ménos segun el escándalo y ruina espiritual que causaren á los fieles, aquellos eclesiásticos que se presentan en público sin corona ó sin hábito talar: los que sin tener presente el consejo del Espíritu Santo: *In vestitu ne gloriaris unquam*, usan de ciertos vestidos, que segun su figura, materia, alño y color, se equivocan con los de los seglares, acomodándose á los que visten los jóvenes del siglo que llaman Petimetres, haciéndolo por vanagloria, porque nadie se viste, segun S. Bernardo, preciosa, curiosa y ricamente, sino donde le vean y miren los demás; los que contra el Cánón componen estudiantina y mngerilmente el pelo; los que en la calle, en el paseo, y aun en la iglesia, se presentan sin circunspeccion, gravedad ni compostura, con los ojos libres, y sin señal alguna de modestia; y por el extremo opuesto faltan algunos eclesiásticos, que se dejan ver notablemente indecentes, con los hábitos vestidos rotos, y sucios, contra lo prevenido por el Concilio III mexicano y otros, dando ocasion al vulgo para que desprecie su carácter, llamándolos tunos, monigotes y otros dicitrios semejantes, que ceden en desprecio del estado, pecando en esto los seglares, aunque causen su culpa tales eclesiásticos.

Los sagrados cánones y concilios han señalado y arreglado el género, color, forma, modestia y compostura del vestido con que deben comparecer en público los eclesiásticos, pues como advierte el cardenal Belarmino, cualquiera es reputado por tal como aparece por el hábito, porque deben parecer en todo lo que son; no pueden deponer las señales exteriores de su estado sin un desprecio pecaminoso, y sin desnudarse del espíritu de su clase y grado; y el hábito clerical es el uniforme de la milicia santa, y la señal que los honra, los hace respetables á los pueblos, y los pone á la vista su carácter y dignidad; y cuando abandonan una insignia tan decorosa, ó afectan en ella la vanidad del siglo, que deben aborrecer y no conformarse con él, segun el Apóstol, cometen una especie de apostasía, como dicen varios concilios, una temeridad, y un exceso que les hace indignos de su honor; porque los príncipes, los grandes, los militares, los jueces, los magistrados, le hacen de ostentar á los ojos del público las insignias que los distinguen de los otros hombres; y los religiosos miran como una obligacion esencial no dejar jamás el hábito de sus fundadores: y si alguno de aquellos se manifestara en público sin el hábito de su orden, sería tenido por apóstata, y castigado como un oprobio de sus hermanos. Aquellos piadosos fundadores que señalaron á sus súbditos aquel género de vestido, son á la verdad unos hom-

bres de una piedad rara, pero al fin son hombres particulares; cuyas leyes reciben toda su fuerza del libre consentimiento de los que quieren sujetarse á ellas, y hacen voto de observarlas; pero á nosotros, amados hijos míos, toda la Iglesia es la que nos impone la forma del vestido clerical: no unas prácticas de piedad peculiares á una congregacion, como dice el sábio obispo de Clermont, sino las reglas y cánones de la Iglesia: leyes que esta amable Madre impone á todo el clero, ¿por qué pues no deberemos observarlas religiosamente? ¿Y por qué al tiempo que todos los demás estados hacen gala de llevar las insignias exteriores que los distinguen de los otros hombres, han de tener los eclesiásticos por un vano escrúpulo la estrecha obligacion de no dejar el hábito clerical que todas las leyes antiguas y nuevas de la Iglesia les prescriben, distinguiéndose de todos los demás estados por el vilipendio y desprecio que hacen de las señales exteriores del suyo, que es el mayor, el más sublime y el más honroso de todos?

No será disculpa para quebrantar estas saludables disposiciones de la Iglesia, que algunos eclesiásticos inconsiderados quieran decir que así lo hacen otros, y que la costumbre ha prevalecido; pues Cristo, como decia Tertuliano, no se apellidó costumbre, sino verdad: la costumbre sin verdad es, segun S. Cipriano, antigüedad del error: S. Agustin dice, que la costumbre es la causa más comun y artificiosa que alegan los que faltan á sus obligaciones, para autorizar la relajacion que se ha introducido en todos los estados y condiciones: á semejantes costumbres llama perniciosas el Concilio nacional Toledano cuarto; cada uno, afirma S. Antonino, debe conformarse con las costumbres de los otros, cuando son moderadas, honestas y virtuosas, no cuando se reprueban por el derecho, y por la doctrina y ejemplo de los santos; y á los pretextos que alegaban algunos eclesiásticos relajados en tiempo de S. Bernardo para vestir contra lo dispuesto por las leyes de la Iglesia, respondió el santo: aquella indecencia exterior de los hábitos, es una señal manifiesta de la relajacion de su espíritu, y de la corrupcion de su corazon y costumbres. Porque ¿á qué fin han de querer semejantes eclesiásticos ser una cosa, y parecer otra? En el vestido militares, en la renta clérigos, en las funciones y ministerios ni uno ni otro, pues ni pelean como soldados, ni evangelizan como clérigos. ¿En qué orden y en qué clase, continúa el santo, colocaremos a estos clérigos, que confunden estos dos estados, queriendo ser de ámbos en la apariencia, no siendo en el ministerio de ninguno? Temo que en aquel dia terrible en que cada uno resucitara en su orden, ellos no seran colocados en otro lugar que en aquel espantoso en